



# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTÉ OFICIAL

### REALES ORDENES

### ACADEMIAS

### 9.<sup>a</sup> SECCION

Exmo. Sr.: Debiendo quedar disuelta en 1.<sup>º</sup> de julio próximo la Comisión liquidadora de la extinguida Academia de Estado Mayor, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la referida Comisión haga entrega de cuantos efectos y fondos estén á su cargo, á la Escuela Superior de Guerra para que se utilice en ella lo que tenga aplicación, proponiendo la enajenación de lo que no se considere útil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### ASUNTOS INDETERMINADOS

### 11.<sup>a</sup> SECCION

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 27 de marzo último, promovida por el oficial primero de Administración Militar Don José Bonafós Bermejo, en súplica de autorización para fotografiar, en los establecimientos militares donde se usa, el material de los servicios administrativos detallado en la obra Nomenclatura del mismo, de que es autor, solicitando también un anticipo reintegrable de 1.000 pesetas para emprender dichos trabajos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. E., y considerando la obra de utilidad práctica, ha tenido á bien conceder la autorización soli-

citada; debiendo facilitarse al oficial Bonafós los efectos indicados, al pie de almacenes, del Hospital militar, Factorías y Parque de campamento, en días y horas en que no se perturbe el servicio de dichos establecimientos. Es asimismo la voluntad de S. M., que se le facilite el personal de plana menor de los referidos establecimientos necesario para armar y colocar los efectos que lo requieran para ser fotografiados, así como que las 1.000 pesetas le sean entregadas con cargo á los arts. 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> del capítulo 8.<sup>º</sup> del presupuesto vigente, por mitad á cada uno, partidas de experiencias y ensayos; cantidad que será, precisamente, reintegrada por el perceptor dentro del año económico próximo; recomendándose, por último, la suscripción á la referida obra, á los centros, intendencias y establecimientos administrativos, como de consulta y estudio para la clasificación de los efectos que relaciona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

### 11.<sup>a</sup> SECCION

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar del exterior de la Fábrica de Trubia, José Alvarez Valdés, que ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro, y que suplica se le conceda continuar sirviendo durante catorce meses y veintisiete días con el fin de alcanzar los treinta años de servicio, que no ha cumplido, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, teniendo en cuenta que la concesión sonaría precedente contrario á lo que previene sobre retiros el vigente reglamento para el personal del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 de abril último, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Iglesias López, en suplicia de que se le conceda la segunda ventaja del art. 51 del reglamento de pases a Ultramar N.º 18 de marzo de 1891 (C. L. n.º 121), en vez de la primera que disfruta el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención a que la clase a que pertenece el recurrente es la última categoría de dicho cuerpo, y, por lo tanto, la única á que puede otorgarse la ventaja de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

D. López Domínguez  
Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. con fecha 9 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar secretario permanente de causas de ese distrito al capitán de Infantería con destino en el batallón Reserva de la Laguna número 1, D. José Jorge Guerín, en la vacante ocurrida por pase á otro destino del de la propia clase y arma D. Rafael Feo Benítez, que desempeñaba dicho cargo, debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por el batallón á que pertenezca ó sea trasladado con este fin á otro destino análogo en cualquier zona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

D. López Domínguez  
Señor Capitán general de las Islas Canarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Caballería de la Marea.

### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las tornas formuladas en 20 del actual por el Director de la Academia de Caballería para proveer dos plazas de ayudante de profesor, vacantes en la misma á consecuencia de la reorganización dada á dicho centro superior el día 8 de febrero último (C. L. n.º 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar para los expresados cargos á los primeros tenientes D. Antonio Martínez Pérez y D. Pedro Martín Fernández, que ocupan el primer lugar entre los propuestos, teniendo su actual destino en la Academia de APLICACIÓN de dicha arma y en la Escuela de Equitación, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

D. López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## EMBARGOS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación n.º 3.059, que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 de mayo último, participando haber concedido el primer teniente de Infantería Don Manuel Jiménez Marín, prórroga á la expectación de embargo en que se encuentra, una vez que no ha podido regresar á la Península por falta de literas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención a que el interesado se halla comprendido en la real orden de 30 de agosto del año próximo pasado (C. L. n.º 297).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

D. López Domínguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra e Inspector de la Caja General de Ultramar.

## GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el abono de 56 pesetas, dispuesto por esa Capitanía General á favor de cada uno de los calígrafos D. Federico Oriach y Ros y D. Federico Mirade y Carbonell, por honorarios como peritos en una causa por falsificación, y con arreglo á la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. n.º 93).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

D. López Domínguez  
Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la disposición adoptada por V. E. para que fuera socorrido con veinte pesetas el súbdito alemán Carlos Ilagemann, que se encontraba en esa plaza sin recursos para poder trasladarse á Málaga; debiendo aplicarse dicha suma al capítulo 13 articulo único «Gastos diversos e imprevistos» del presupuesto vigente, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1890.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 494 del Código de Justicia militar, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. para que se expida un libramiento de 75 pesetas a favor del médico civil de Ártana D. Ricardo Vidal Ramos, como honorarios por el reconocimiento y autopsia del cadáver de un paisano muerto por la Guardia Civil al intentar robar una casa; el cual servicio prestó dicho facultativo por orden del juez instructor de la sumaria instruida al efecto, debiendo aplicarse dicha suma al capítulo 13, artículo único «Gastos diversos e imprevistos» del presupuesto vigente, con arreglo á la real orden de 9 de marzo de 1885.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## INDEMNIZACIONES

### 7.ª SECCIÓN

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.183, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, consultando qué indemnización corresponde disfrutar al médico primero D. José Clairac Blasco, que ha nombrado para que atienda á la asistencia facultativa de SS. AA. RR. y elemento militar en la expedición a Chicago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signique a V. E. que teniendo señalado el interesado por real orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 59), 2.000 pesetas mensuales de gratificación para asistir al Congreso Médico Pan-Americano, empezará á disfrutar de ella desde el momento de su nombramiento para desempeñar el cometido que V. E. se ha servido conferirle, y terminará cuando regrese á esa capital al dar por concluidos sus trabajos en el Congreso de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## LICENCIAS

### 3.ª SECCIÓN

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, Don Onofre Pons Santoyo, solicitando un mes de licencia para

evacuar asuntos propios en Figueira da Foz y Setúbal (Portugal), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del batallón Cañones de Puerto Rico número 19, D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte, solicitando dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Viana do Castello (Portugal), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 5.ª SECCIÓN

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el capitán del 10.º regimiento montado de Artillería D. Fernando Flórez y Cerradi, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 7.ª SECCIÓN

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de abril último, promovida por el capitán de Artillería de ese distrito, Don Leopoldo D' Ozouville y Cruz Alvarez, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Barcelona y Madrid, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo



blendo incluirse dicho importe, una vez liquidada la referida adicional, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

En el Supremo de Guerra y Marina  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Castilla la Nueva.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Concilio del servicio

Levante el silencio si estando en pie  
**RAGAS DE TOCAR**

#### a. ANEXIÓN

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido a bien conceder a D. José Luis Riesco y Valenzuela, viudo de las primeras nupcias del conde d'Alvarez retirado D. Jaime, las dos pagas dentadas a que tienen derecho por reglamento, cuyo importe de 1.125 pesetas, duplicado las 576 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonara a las interesadas por partes iguales, en las cajas de la Isla de Cuba, salvo lo que se establezca en otra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Cataluña.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don Ángela Andrade y Huarte, viuda de las segundas nupcias del capitán de Caballeros D. Bratilio Chávez, Atacameño, en solicitud de que las pagas de loscajas que obtuvo por real orden de 8 de julio de 1892 (D. O. núm. 148), se le satisfagan por la Delegación de Hacienda de esa provincia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido a bien disponerse significar a la interesada que debe dirigir su petición al Ministerio de Hacienda, puestor que por éste de la Guerra se hizo oportunamente la declaración de dichas pagas, disponiéndose el abono de las mismas por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, como procedía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

M. V. sus oficinas leb LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Navarra.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### PENSIONES

#### 6.º SECCIÓN

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido a bien conceder a D. Evaristo Alonso y Miguel, viudo del comandante de Caballería D. Francisco Ortega y Ramos, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo a la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 13 de septiembre de 1892, siguiente día al del obituo del causante e interin conserve su actual estado; satisfaciéndose el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, y el segundo, por las cajas de la citada isla, conforme a lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Castilla la Vieja.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Debe tenerse en cuenta que el causante es viudo de su primera esposa (nacida en 1862) y tiene dos hijos varones (nacidos en 1886 y 1890).

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido a bien conceder a D. Juan Moradillo Alonso, en participación con sus hijos D. Eugenio, D. Aurora López Moradillo, y entenados D. Fernando y D. Isabel López Allué, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 1.250 pesetas al año, que en concepto de viuda de las segundas nupcias, la primera viéndose fallecida el causante, la infanta D. Federico López Fuentes, les corresponde con arreglo al reglamento del Montepio Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); las cuales 1.250 pesetas anuales se satisfarán, por las cajas de esas islas, desde el 29 de julio de 1892, siguiente día al fallecimiento del causante, en la forma que se expresó la mitad, ó sea 625 pesetas al año, a la viuda mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cuatro hijos legítimos herederos, habiéndose el abono a las hembras mientras permanezcan solteras, y a D. Fernando y D. Eugenio hasta el 10 de diciembre de 1903 y 2 al junio de 1912, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si entonces no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o Municipio, en la Intendencia de la que gozarán de dicho beneficio mientras la interesada permanezca en Ultramar; pudiendo trasladar su residencia a la Península, la bonificación solo continuando el tercio de las expresadas 625 pesetas, sujetándose la distribución a la cantidad que resultase del nuevo señamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. <sup>maestro</sup> Teresa Tejeda y Gómez, viuda del primer teniente de Infantería D. Antonio Brieso y Burgos, la pensión anual de 470 pesetas, con la benificación de dos pesetas por una, ó sea en total 940 pesetas al año, que le corresponde con arreglo á las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y 21 de abril de 1892 (C. L. número 116); las cuales 940 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 28 de noviembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si trasladase su residencia á la Península, la benificación sólo consistiría en un tercio de las expresadas 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ,  
Señor Capitán general de la Isla de Cuba.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Antonio García Márquez, padre de Ramón, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182,50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció á consecuencia de herida recibida en acción de guerra; la cual pensión se le satisfará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 7 de abril de 1892, fecha de su última instancia en solicitud del beneficio, puesto que no correspondió en este caso el abono desde la fecha de la primera instancia, según previene la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), por consistir en el interesado la demora en la presentación del recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Capitán general de Extremadura.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Capitán general de Aragón y Oidores y Oficiales de la Guardia Civil.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 9.º SECCIÓN

Exmo. Sr.: En virtud de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 del mes actual, consultando si los substitutos sobrantes de Navarra deben cesar del servicio en Ultramar, y reclutas de otras partes, por considerar riguroso entre los que hayan obtenido número más alto en cada una, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se apliquen los beneficios de la substitución á individuos que no hayan efectuado la redención, ó se hayan substituido con arreglo á lo prescripto en el art. 159 de la ley de reemplazos, siguiéndose el orden numérico de mayor á menor dentro del cupo de Ultramar y sin que sea obligatoria la aplicación de dichos beneficios á

los reclutas á quienes por otras causas no les econviniera eximirse por este medio del servicio en aquellos distritos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

### REEMPLAZO

#### 3.º SECCIÓN

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Francisco González Veiga, de reemplazo en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la petición del interesado, conforme á lo determinado en el art. 4.º de la real orden de 18 de enero de 1893 (Colección Legislativa núm. 25):

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### 5.º SECCIÓN

Exmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el capitán del 9.º regimiento montado de Artillería, D. José Roca de Togores y Aguirre Salarte, marqués de Melins, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, por tiempo indeterminado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### REMONTA Y CRÍA CABALLAR

#### 10.º SECCIÓN

Exmo. Sr.: Considerando conveniente á los intereses del Estado, del Ejército y de los particulares que dedican sus yeguas á la cría de caballos, el establecimiento de una yeguada para cría de potros, en la que se ensayan los cruceamientos de aquéllas con sementales de determinadas sangres, al objeto, no sólo de mejorar las condiciones de los caballos de silla, necesarios á la remonta del Ejército, si que para crear las variedades de carrera y tiro ligero y pesado, de cuyas aptitudes se carece en la proporción que reclaman las necesidades del país, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que por la Remonta del Arma de Caballería se proceda á la adquisición de 75 yeguas de viente, rebajándose, si preciso fuese, igual número de potros del uso necesario á la misma, invirtiendo en ellas la suma que de dicho servicio hubiera de gastarse en aquéllos, figurando en las rústicas del mismo como ganado en dehesa.

2.º Que provisionalmente y mientras dure el ensayo, se instalen dichas yeguas en la "dehesa de Moratalla", que lleva en arrendamiento la Remonta de Córdoba, atendiéndose á su manutención con los granos y forrajes que se recolecten en el establecimiento.

3.º Que los gastos que se originen por la construcción de vallados, potrizeras y demás que exija el ensayo de que se trata, sean cargo á los fondos del servicio de remonta consignados en presupuesto y productos eventuales que ingresan en los mismos, procurando mantener estos abastos.

4.º Que el personal indispensable para las pequeñas atenciones de la yeguada, sea destinado del de dotación del expresado establecimiento, pudiendo que del mismo la de formar parte integrante; interin no se obtenga la evidencia de que conviene darle vida propia, encargándose de la dirección facultativa el subinspector de segunda clase del Cuerpo de Veterinaria Militar, afecto á la plantilla de este Ministerio, D. Antonio Córdoba y Torres, el que se traerá á la mencionada dehesa cuantas veces sea necesario; especialmente en las épocas de cebación y nacimiento de los productos, así como en las de siembra, recolección y almacenamiento de las semillas destinadas al consumo de la yeguada.

5.º Que los sementales necesarios para la cebación de las yeguas se elijan de entre los que, de las sangres que se consideren convenientes, existen en los Depósitos del Estado, antes de la salida anual de los mismos para las paradas provisionales, siendo destinados á éstas ó volviendo á los Depósitos una vez terminada su misión, ensayándose detenidamente y científicamente cuantos trazamientos se estimen conducentes al mejoramiento de la producción caballar; sirviendo de escuela práctica para los trazadores, y quienes en las facilitarán cuantos datos soliciten sobre el particular; y cediéndoles, cuando así lo reclamen, por sólo el costo y expensas que resulten al Estado, los productos que se obtengan y puedan convenirles, si no son necesarios para reponer bajas en los Depósitos, objeto primordial á que debe atenderse con celo.

6.º Que los potros y potrancas que en su día se obtenghan y no se consideren apropiado para semilla, ni para la remonta del Ejército, se enajenen, ingresando su importe en los fondos del servicio como productos eventuales del mismo, según previene el reglamento; siguiéndose para la cesión de aquéllos el sistema mixto de establo y campo para su mejor desarrollo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ofendador de pagos de Guerra.  
Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIROS

subinspector veterinario de primera clase D. Francisco López Rodríguez, con destino en su tierra, en calidad de su retiro para esta corte; el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente, del Beato; ha tenido por conveniente disponer que el expresado subinspector disminuya su remuneración por fin del presente mes en la cantidad de 100 pesetas expediente de su retiro y abonándosele, por la Regaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 562,50 pesetas mensuales, interídel Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspedan; a cuyo fin se le remite, conste fechado la expresa solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1893. Yo ofrezco mi más estípido y sincero agradecimiento á V. E. por su amable respuesta.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra. Yo ofrezco mi más estípido agradecimiento á V. E. por su amable respuesta.

SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Primo Penacoba Alameda, cause baja por fin del mes actual, en la Comandancia a que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Lerma (Burgos); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1º de julio próximo, venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales; interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Aragón y Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

#### ORDENES DE RETIRO Y REMATACIONES

SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Juan Estévez Vela, cause baja por fin del mes actual, en la Comandancia a que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Botános (Cáritua); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1º de julio próximo, venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales; interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitanes generales de Castilla la Vieja y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr. En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Francisco Rodríguez García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Cañete la Real (Málaga); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Andalucía y Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr. En vista de la propuesta que V. E. elevó

á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el cabo de ese instituto Pedro Millara García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Gomesende (Orense); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr. En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Bartolomé Guestra García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Santander; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr. En vista de la propuesta que V. E. elevó

á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil Eusebio González López, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de

retirado con residencia en Orense; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Antonio Martínez Montesinos, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Murcia; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo Bartolomé Guestra García, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Santander; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.),

se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Juan Navarro Navarro** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Granada á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Valencia; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.<sup>º</sup> de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Granada y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Félix Borrega Díaz Maldonado** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Irún (Guipúzcoa); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.<sup>º</sup> de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Zeilo Bravo Jurado** cause baja, por fin del mes actual, en el querpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Somolinos (Guadalajara); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.<sup>º</sup> de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquélla provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, mas 7'50 de la pensión de una cruz vitalicia que disfruta, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo **Meliton Larrubia Munilla** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.<sup>º</sup> de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabineiro **Nicolás Ochoa Romero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Rosal de la Frontera (Huelva); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.<sup>º</sup> de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabineiro **Juan Galván Tanco** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Bilbao; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.<sup>º</sup> de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Bonifacio Rodríguez Rodríguez**, cedase, bajo por fin del mes actual, en el puesto a que pertenece, y pase a situación de retirado con residencia en Vejer (Cádiz); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

— LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.  
Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 14 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Ventura Fernández Cejas** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia a que pertenece, y pase a situación de retirado con residencia en esta corte, resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determine el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

— LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Miguel López Vicente** cause baja, por fin del mes actual, en el puesto a que pertenece, y pase a situación de retirado con residencia en San Pedro de Leirado (Orense); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

— LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Manuel García de Puga** cause baja, por fin del mes actual, en el puesto a que pertenece, y pase a situación de retirado con residencia en Figueras (Gerona); resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

— LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Manuel Pérez Gómez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia a que pertenece, y pase a situación de retirado con residencia en Bilbao; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

— LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Navarra y Provincias Vascongadas.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Mariño Belón Taja** cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo a que pertenece, y pase a situación de retirado con residencia en Málaga; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893.

— LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó a este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente

del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabineiro José Gabano Moreira cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo a que pertenece, y pase la situación de retirado con residencia en Jasa (Huesca), conviviendo, al propio tiempo que, desde 28 de julio próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 2818 pesetas mensuales; éstero se determina el dispositivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

#### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Ricardo Villaseñor y Arribe, al concederle el retiro para San Sebastián, según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. José Veloso Veloso, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D.

D. Arturo Asturias Pérez Mijo, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 160 pesetas por bono de fidelidad del tercio, que se le abonará por las cajas de Oficio, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

y Capitán general de la Isla de Cuba

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Antonio Basa Prada, al expedirle el retiro para Orihuela, según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería Don Juan Espinosa Gallardo, al concederle el retiro para Antequera (Málaga), según real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 95); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes de mayo próximo pasado, ha tenido a bien rectificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería D. Carlos Trillo García, al concederle el retiro para La Habana, según real orden de 26 de abril último (D. O. núm. 97); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que, mientras permanezca residiendo en esa Isla, deberán satisfacerse por las cajas de la misma, con el aumento de peso fuerte por estudio, ó sea

en la entidad de 750 pesetas mensuales, equivalente a 150 pesos; a punto de la fecha de su bula en efectivo conforme a la legislación vigente, y haber autorizado más en el sentido de tener el efecto de la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

López Domínguez.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería Don Sebastián Martínez Navarrete, al expedirle el retiro para Albox (Almería) según real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 96), asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y se le satisfarán por la Magaduría de la Junta de Clases Pasivas, con arreglo á la real orden de 24 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 110), conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Capitán general de Gralada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

López Domínguez.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de Caballeros D. José Llorente, al expedirle el retiro para Porriño (Pontevedra), según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94), asignándole los 90 céntimos del sueldo de los Anabrigados, ó sean 1687½ pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente, ó sean 1687½ pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Capitán general de Galicia.

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al segundo teniente de Caballeros D. Manuel Gilabert Aznar, al expedirle el retiro para Barcarrota (Badajoz), según real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 95), asignándole los 20 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 1462½ pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ,

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

1893 en otoño ab 28 bisbela

## SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 12. SECCION

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de marzo último, promovida por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en la Capitanía General de ese distrito, D. Evaristo Casariego y Guilanda, en súplica de que se le conceda la gratificación de mando que a los de su clase de los cuerpos activos señala el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el recurrente se atenga á lo dispuesto en real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94), referente á la solicitud de la misma, dándose permiso por el capitán del propio cuerpo D. Joaquín Sánchez Ocaña, puesto que se halla en las más altas condiciones de servicio y se observan los requisitos legales.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ,

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Exmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar, capitán de la 4.ª compañía de montaña de la brigada de tropas de dicho cuerpo, D. Leandro Anchorena Zamora, en súplica de que se le conceda la gratificación de 480 pesetas anuales que señala el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo que se solicita, pero sin que dicho beneficio sea abonado hasta que en presupuesto se consigne el crédito necesario para su pago.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1893.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del mes de junio pasado, promovida por el primer profesor de Equitación, de reemplazo en esa capital, D. Domingo Chicote Ortega, en súplica de que se le conceda derecho á percibir los cuatro quintos de sueldo, por haber pasado á aquella situación á consecuencia de economías introducidas en el ramo de Guerra; y teniendo en cuenta que la real orden de 24 de enero último (D. O. núm. 17), en que el interesado funda su pretensión comprende sólo al personal que resultó excedente por efecto de las reformas introducidas en la Administración central de Guerra, así como que la supresión de las prácticas de equitación que originó el pago de reemplazo del interesado obedeció á que no correspondían sus resultados á los gastos que ocasionó;

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del mes de junio pasado, promovida por el primer profesor de Equitación, de reemplazo en esa capital, D. Domingo Chicote Ortega, en súplica de que se le conceda derecho á percibir los cuatro quintos de sueldo, por haber pasado á aquella situación á consecuencia de economías introducidas en el ramo de Guerra; y teniendo en cuenta que la real orden de 24 de enero último (D. O. núm. 17), en que el interesado funda su pretensión comprende sólo al personal que resultó excedente por efecto de las reformas introducidas en la Administración central de Guerra, así como que la supresión de las prácticas de equitación que originó el pago de reemplazo del interesado obedeció á que no correspondían sus resultados á los gastos que ocasionó;

ban, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De orden de S. M. le ~~Rey~~<sup>V. E.</sup> para su conocimiento y  
efecto, a los señores diputados V. E. en sus facciones.  
Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares. SUMIPOSE.

卷之三

Excmo. Sr., En vista de la instancia que V. E. acuso á este Ministerio, en 26 del mes próximo pasado, presentada por el oficial primero del Cuerpo Aviador de Oficinas Militares, cuya destino en el Gobierno Militar de Vizcaya, D. Francisco Jiménez Marco, en súplica de que se le concediera lo que al abono de sueldo del empleo de comandante desde 1.º de mayo último, al Rey (n.º D. 23) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder lo que se solicita, con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar el interesado más de dos años de efectividad en su empleo y la antigüedad de 1.º de febrero de 1876, y en el de teniente, la dñ. 29 de septiembre de 1868, la primera igual y la segunda mayor que las que tiene en dichos empleos el comandante de Infantería D. Carlos Banderas y Robert, ascendido por real orden de 12 de abril último (D. O. n.º 80). Y a obsequio se pone aneja copia

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. (Diez) guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

THE ST. MARYS DAILY

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Senor Director de los Estados de la Republica del Brasil.

Este Ministerio, en 27 de abril del año 1890, promovida por el Comandante mayor del regimiento Infantería de Leon número 58, en virtud de la autorización para recoger el polabado al ejercito acordado de 1890-92, la cantidad de 313 pesetas, importe de la primera puestra de vestuario del sargento, procedente de Cuba, Francisco García Senra, el Ray (q. D. Ray), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder la autorización que se solicita, debiendo formularse dicha adicional, de carácter preferente según la exigencia de los presupuestos, con aplicación al capítulo 6.º, art. 1.º del que riga el correspondiente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

and more tobacco companies followed suit.

Senyor Capitán general de Castilla la Nueva, oportum est  
nos de confirmación de su juramento.

...as de obligaciones en concepto de los honorarios que el Señor Ordenador de pagos de Guerra, en su oficio, ha

1991, D. Domínguez Gómez de Arellano, en el número 19

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. al  
Ministerio, con su escrito de 29 de abril ultimo, promovido  
por el Jefe del Departamento de la Comandancia de Guardia  
Civil de Burgos, en suplicio de autorización para reclamar,  
por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de  
33 28 pesetas, diferencia entre el importe de las gratifica-  
ciones de efectividad de noviembre de 1891 a junio de 1892  
del primer teniente D. Gregorio Ordóñez Lasso, y la cantidad  
percibida por la de sueldo de primer teniente de ese insti-  
tuto al de capitán de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su

nombró la Reina Regente del Reino, ha tenido la pena de no conceder la autorización que se solicita; disponiendo al principio tiempo, que el importe de lo referido al mencionado crédito sea, previa liquidación en el capitolio, obligatorio y de acuerdo con el crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redactó en el año 1841.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

**Selon Ordenador de pagos de Guerra.**

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó con este Ministerio el 20 de febrero de 1885, y en virtud de lo que se ha resuelto en la reunión de la Junta de la Caja de Recaudación de la Zona Militar de Plasencia, en súplica de autorización para reclamar, por los ejercicios cerrados del importe de socorros suministrados a los reclutas, al Rey (Q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse las siguientes a los ejercicios cerrados de 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, por las cantidades de 5'50, 7'40 y 303'66 pesetas, respectivamente, con aplicación al cap. 4.<sup>o</sup>, art. 3.<sup>o</sup> las tres primeras y al capitulo 4.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>, la última, e incluirse sus informes en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en el concepto de Utilizaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo. Madrid, apartado principal de la calle de Alcalá, número 10.  
demás efectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

De tal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1893.

Presidente D. LOPEZ DOMINGUEZ  
y secretario D. J. PERCIVAL STODDARD  
Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, en 15 de febrero último, solicitando se ma-

nimiento la aplicación que debe darse al importe de los socorros suministrados a 28 soldados que fueron del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, destinados por real orden de 28 de enero anterior, a los ejércitos de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que dicho importe se aplique al presupuesto corriente de este Ministerio, capítulo 6.<sup>º</sup>, art. 1<sup>º</sup>, practicando la reclamación al citado cuerpo en extracto adicional al semestre de ampliación; debiendo tener en cuenta lo dispuesto por el art. 75 del vigente reglamento de revistas y acompañar como comprobantes los justificantes de revista, cargo original del depósito de transeuntes respectivo y copia de la orden telegráfica de 15 de noviembre de 1892, por la cual se dispuso que dichos individuos continuasen en prisión militar.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Díos guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1893. **López Domínguez**  
Sesión Capital general de Navarra. A este al año anterior  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: En vista del escrito que M. E. dirigió a  
vuestro Ministerio en 25 del abr. último, el Rey (D. Alfonso), y  
en su nombre la Reina Regente del Reino; se ha visto  
autorizar al regimiento Dragones de Montesa, infm. 10-46  
Caballería, para que en extracto adicional al semestre de  
ampliación del actual año económico, reclame los soldos  
del primer teniente D. Jorge Llerena Martí, correspondientes  
a los meses de febrero y marzo últimos, teniendo  
en cuenta lo dispuesto en el art. 75 del vigente reglamento  
de revisiones y justificándose la enfermedad que impidió al  
intencioso incorporarse para la revisión de marzo; con el do-  
cumento á que hace referencia el art. 19 de la real orden  
de 16 de marzo de 1885 (C. L. num. 132), modificada por  
la de 9 de diciembre de 1892 (C. L. num. 393).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

**LÓPEZ DOMÍNEZ.**  
Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor **Ordenador de pagos de Guerra**.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso a este Ministerio en 22 de abril último, promovida por el comandante de la Zona militar de Ronda, jefe de la Comisión de disolución del extinguido regimiento Infantería Reserva de dicho punto num. 49, en suplica de autorización para reclamar, por adicional a ejercicios cerrados, 580 pesetas de que se encuentra en descubierto la caja de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península para que, como incidencias de dicho disuelto regimiento, reclame las cantidades siguientes: 240 pesetas importe de cuatro quintos del sueldo de junio de 1891, del capitán de la escala de reserva de Infantería D. Alberto Peña y Gil de Montes, y gratificación de mando, de mayo del mismo año, del de igual empleo D. Miguel Rivas Ruiz, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al capítulo 6.<sup>o</sup> artículo 4.<sup>o</sup>; 300 pesetas importe del sueldo de agosto de 1891 del citado capitán D. Miguel Rivas, y gratificaciones

de efectividad de febrero y marzo de 1892 del capitán Benito Francisco Gómez, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, cap. 6.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup>, y 50 pesetas importe del quinto de sueldo de junio de 1892 del capitán D. Antonio Lillo y Flores, en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1891-92 con aplicación al cap. 6.<sup>o</sup>, art. 13. Es asimismo la voluntad de S. M., que los importes de las referidas adicionales, justificadas en la forma reglamentaria, se incluyan, una vez liquidadas, en el primer proyecto de presupuesto que se redacta, y en concepto de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y  
de los demás electos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid  
26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### **Sefor Capitán general de Granada**

#### **Saint Odilia and the naked deacon**

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso á este Ministerio en 14 de octubre de 1892, promovida por el jefe del detal de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid, en virtud de la autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, los haberes de mayo y junio del último de dichos años, del sargento personal, cab. Gregorio Serrano Olave; y teniendo en cuenta que los de mayo fueron abonados al interesado como auxilio de marcha á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder dicha autorización sólo por lo que respecta á los haberes de junio; debiendo formularse la adicional con aplicación al cap. 9.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, y comprenderse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dijo guardo a V. M. Madrid 1869. Madrid 86 de junio de 1893.

1200. 1343.93

#### ELABORACIONES TRASCENDENTES

## Señor Director general de la Guardia

~~AMUDAY TRANSPORTS~~

## SUGGESTIONS

Méfano, Sra. En vista de la comunicación núm. 1.452, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de abril último, participando haber expedido pasaporte en la parte reglamentaria á D. María Josefa Rodríguez Campiño, esposa del capitán de Artillería D. Isidro D' Oquvile, porque en virtud de sus dos hijos, regrese á la Península el Rey (que Dios guarde); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en el artículo III de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (G. L. núm. 426) de la que dice:

D. La de S. M. le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**Señor Capitán general de las Islas Filipinas.**

Sefiores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos  
de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.459, que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de abril último, participando haber expedido pasaporte en la parte regia-mariaria á D. Dolores Sitjar, esposa del médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Joaquín Gabarda Gil, para que, en unión de sus cuatro hijos, regrese á la Península, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que la interesada se halla comprendida en lo dispuesto en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.  
Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos  
Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunización n.º 2.824 que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 de abril último, participando haber expedido pasaporte para la Península a Doña Consuelo Martínez Fernández, en unión de cuatro hijos de menor edad, a petición de su esposo el escriviente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Augusto Boné Alba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. n.º 426),

De la de S.M. lo digo a V. Es para su conocimiento y demás elector. Dies guarda a V. Los muchos afectos de Madrid 20 de junio de 1893. Yo que he es para otorgar

Digitized by srujanika@gmail.com

De la Ley que ordenó el Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

**Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia  
y Ordenador de pagos de Guerra.**

VACUNA  
ANTIPORTAS  
M.R. SECCION

Excmo. Sr. D. Eduardo con lo informado por dña. Lina Consultiva de Gherra, en 16 de mayo del año 1940, refirió al ministro de Hacienda y Faz, de mantener vivo el virus vacuno, S.M. el Rey (Q.D.G.H.F.) el generalísimo Francisco Franco, Régente del Reino, ha tenido a bien disponer la resolución que el Instituto de Salud Pública Patológico de Madrid adquiriera cada dos meses, la muestra en las tierras con pulpa vacuna, el virus vacuno, cesando por consiguiente, la muestra sanguínea que en la actualidad se practica, y que no sea indispensable vacunarla con tanta frecuencia para mantener suficientemente activo el virus de referencia.

otros centros, vacunógenos, de nueva semilla, siempre que considere necesario acudir a este procedimiento, para lograr así el mayor grado de actividad posible en la vacuna que prepara el mencionado Instituto.

De real ordeña lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

**LÓPEZ DOMÍNGUEZ**  
Señor Capitán general de Castilla la Nueva. juzg. 8.º el.  
el diligenciam. of. ordenan que se les responda dentro de los

## **ZONAS POLEMICAS**

### 11. SECCION

Exmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecho 10 del mes actual, al remitir la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Serantes, solicitando un año de prórroga para realizar en el término de Santa Marina del Villar, situado en la tercera zona polémica de la plaza del Ferrocarril, labores de reparación y construcción fué autorizada por real orden de 18 de mayo de 1892 (DIARIO OFICIAL núm. 108), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder la gra-

(Re:feal) ordeno lo dirigio a M. Ello pafarau conocimiento y efectos consiguientes. (Diosguarde a V.E) En muchos años. Madrid 26 de junio de 1893. (Firma) D. Domingo Diaz de la Torre. Señor Capitan general de Galicia.

## **SÍNCRITABES Y DISPOSICIONES**

**DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO  
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

1938-1939. The following table gives the results of the experiments.

## DESTITUTOS

2.<sup>a</sup> SECCION  
ESTADO DE MEXICO  
*Circular.* Como consecuencia de la organización decreta-  
da en 8 de febrero último, referente a los centros de ense-  
ñanza, que ha de tener efecto en 1.<sup>o</sup> de julio próximo, he  
dispuesto que los individuos contenidos en la siguiente re-  
lación, que da principio con el sargento Juan Montes Ramos  
y termina con el soldado Blas Martinez Martinez, pasen desti-  
nados a los cuerpos que a los mismos se les indica; debien-  
do causar su respectiva alta y baje en lo proximo resul-  
tante.

Los 25 individuos que figurán, los últimos en la referida relación, quedarán agregados a la Academia de Infantería durante los meses de julio, agosto y septiembre, y terminado dicho plazo se incorporarán a la mayor brevedad a sus respectivos cuerpos.

Dios guarde a V..... muchos años. Madrid 26 de junio  
de 1893. El Jefe de la Sección.  
*Pedro Martínez*

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Cuerpos á que perteneceen	Cuerpos á que son destinados
Sargento.....	Juan Montes Ramos.....	Pavía.....	
Cabos .....	Fructuoso Manrique Martín .....	Academia general.....	
Trompetas.....	Timoteo Calzada Calvo.....	Numancia .....	
	Juan Blanco Sierra.....	Academia general.....	
	Demetrio Pascual Benito .....	Mallorca.....	
	Nicolás Castellanos Montes.....	Maria Cristina.....	
	Juan García Guadián.....	Pavía.....	
	José Olave Barrinagamentaria .....	España .....	
	Alfonso Aceró Barrondo.....	Academia general.....	Escuela Superior de Guerra.
Soldados.....	Tomás Martín Ramírez.....	Idem.....	
	Eusebio Alonso Hernández.....	Idem.....	
	Juan Almeida Vizcarondo.....	Idem.....	
	Antonio Carrión Anca.....	Idem.....	
	Antonio Domingo Carrión.....	Idem.....	
	Eusebio Delgado Gajates.....	Idem.....	
	Enrique Expósito.....	Idem.....	
Herrador .....	Francisco Becerra Martínez.....	Idem.....	Remonta de Extremadura.
	Hermenegildo González Toro.....	Idem.....	Numancia.
	Felipe Herrero Huerta.....	Idem.....	Lusitania.
	Antonio Lillo Muñoz.....	Idem.....	Mallorca.
	Fernando León Delgado.....	Idem.....	Maria Cristina
	Sebastián Manzano Herranz.....	Idem.....	Pavía.
	Nicolás Olivares Delgado.....	Idem.....	España.
	Angel Ortiz Laserna.....	Idem .....	Rey.
	Remigio Pajares Corral .....	Idem .....	Reina.
	Emilio del Río Rey .....	Idem .....	Príncipe.
	Lorenzo Romero Sánchez.....	Idem .....	Borbón.
	José Redondo Vilas.....	Idem .....	Farnesio.
	Teodoro Serrano Bagolet.....	Idem .....	Villaviciosa.
	Cristóbal Sanz Sanz.....	Idem .....	España.
	Fructuoso Sola Zurbano.....	Idem .....	Sagunto.
	Juan Almela González .....	Idem .....	Santiago.
	Rafael Moya Navarro .....	Idem .....	Montesa.
Soldados.....	Agustín Reverter Moya.....	Idem .....	Numancia.
	José Soler Gisbert .....	Idem .....	Lusitania.
	José Serra Climent .....	Idem .....	Almansa.
	Pedro Torres González .....	Idem .....	Alcántara.
	Manuel García García .....	Idem .....	Talavera.
	Francisco Pérez Minguez .....	Idem .....	Albuera.
	Francisco Mafo Valdoví .....	Idem .....	Tetuán.
	Miguel Mondragón Miravent.....	Idem .....	Castillejos.
	José Nevot García .....	Idem .....	Princesa.
	Vicente Diago Arnau .....	Idem .....	Pavía.
	Francisco Pia Murgue .....	Idem .....	Alfonso XII.
	Vicente Lledó Herrero .....	Idem .....	Sesma.
	Vicente León Antón .....	Idem .....	Villarrobledo.
	Vicente Miguel Costa .....	Idem .....	Arlabán.
	Francisco Ilete Mengual .....	Idem .....	Galicia.
	Francisco Delas Vilata .....	Idem .....	Mallorca.
	Manuel Aguilar Tortajada .....	Idem .....	Maria Cristina.
	Elías Martínez Martínez .....	Idem .....	Vitoria.

Madrid 26 de junio de 1893.

Martínez

## 4.ª SECCION

Exmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y en uso de las en atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el escribiente de primera clase del referido cuerpo D. Eusebio Garcés Bailo, regresado de Puerto Rico, por enfermo, á continuar sus servicios en la Península, y actualmente en expectación de destino en Pamplona, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Capitanía General de Navarra; debiendo percibir sus haberes, inte-

rin obtiene colocación de plantilla, por el capítulo 13, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección  
Ramón Noboa

Exmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr. Capitán general de Navarra.